MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2916

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 17/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07/2023 "PROVISIÓN DE SELLOS" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID N.° 423.428

Asunción, 23 de julio de 2025

Visto: El memorando U.O.C. N.° 635 del 18 de julio de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 3431 del 27 de junio de 2023, que adjudicó a la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., en el marco de la Contratación Directa n.° 07/2023 "Provisión de sellos" Plurianual, ID N° 423.428, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 17/2023, suscrito en fecha 27 de julio del año 2023.

En ese sentido, por memorando D.A. N.° 1160 del 4 de julio de 2025, la Dirección Administrativa elevó a consideración el memorando interno n.° 19/2025 de la Oficina de Ejecución de Contratos, por medio de la cual solicitó la ampliación de vigencia del mismo, argumentando lo siguiente: "Teniendo en cuenta que la finalización del Contrato está prevista para el 27 de julio del corriente año, y que se cuenta con saldo de certificación de disponibilidad presupuestaria emitida en el presente año de G. 45.000.000 y el volumen considerado de pedidos de sellos que se reciben, se considera necesario contar con mayor plazo para el procesamiento de los pedidos, por lo que se eleva a consideración la ampliación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual alpactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Asimismo, lo estipulado en el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, que en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", indica: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Igualmente, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 42 "Dictamen Técnico y Legal", reza que: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades" y en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Así también, según lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", indica que: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "(...) inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2916

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 17/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07/2023 "PROVISIÓN DE SELLOS" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID N.° 423.428

Además, por nota U.O.C. N.° 162 del 8 de julio del año en curso, la Unidad Operativa de Contratación remitió a la empresa contratista su conformidad para ampliar la vigencia del contrato de referencia, manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactadas, cuya contestación en sentido positivo fue plasmada en su nota del 9 de julio de 2025.

En atención, al dictamen U.O.C. N.° 53/2025 del 10 de julio del año en curso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, por medio del cual refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2025".

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 97/2025 del 17 de julio de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Miniserio Público, a través del cual emitió su parecer respecto al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 635/2025, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de la vigencia del Contrato n.° 17/2023 suscrito con la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., en el marco de la Contratación Directa n.° 07/2023, para la provisión de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Fiscalía General del Estado;

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, del Contrato n.° 17/2023, suscrito con la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., en el marco de la Contratación Directa n.° 07/2023 "**Provisión de sellos**" Contrato Abierto - Plurianual, ID N° 423.428.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALIA GENERAL DEL ESTADO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado